



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 30 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:



El Informe N° 210-2025/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 0006-2025/MDPP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 366-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1322-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0231-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la Ordenanza N° 470-MDPP de fecha 29 de mayo de 2025, se establecen Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Puente Piedra, con vigencia hasta el 30 de junio del 2025, a excepción del Artículo Quinto, el cual mantendrá su vigencia durante todo el año fiscal 2025;

Que, con Informe N° 210-2025/MDPP-GAT-SGREC, de fecha 25 de junio de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga el vencimiento de beneficios de la Ordenanza N° 470-MDPP, a fin de contar con el instrumento normativo que permita seguir otorgando beneficios a los contribuyentes del distrito de Puente Piedra, para el cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, a través del Informe N° 0006-2025/MDPP-GAT de fecha 25 de junio de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Decreto de





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Alcaldía que prorroga el vencimiento de beneficios de la Ordenanza. N° 470-MDPP, a efectos de que luego de su revisión, de ser el caso, se continúe con el trámite para su aprobación, conforme ley;

Que, con Proveído N° 366-2025/MDPP-GM de fecha 26 de junio de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emita la opinión técnica del Proyecto de Decreto de Alcaldía que Prorroga la Ordenanza N° 470-MDPP, Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Puente Piedra;

Que, siendo así, con Memorándum N° 1322-2025/MDPP-OGPPI, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Decreto de Alcaldía que Prorroga la Ordenanza N° 470-MDPP, Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Puente Piedra y, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría jurídica;



Que, mediante Informe N° 0231-2025-OGAJ/MDPP, de fecha 30 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 470-MDPP, Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Puente Piedra de conformidad con lo requerido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de julio del 2025 la fecha de vencimiento de los beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Puente Piedra, aprobados por Ordenanza N° 470-MDPP, a excepción del Artículo Quinto de su ANEXO I, el cual mantendrá su vigencia durante todo el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE